

20



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social" 26600210.

R.R. No. 099/2026
Tarija, marzo 18 de 2026

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene como objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías y trabajo dirigido, para estudiantes o postulantes de las diferentes Carreras de la UAJMS, para que desempeñen funciones en unidades organizacionales de la AEVIVIENDA, a través de pasantía, trabajos dirigidos y tareas inherentes a su carrera, según las exigencias y requerimientos de la AEVIVIENDA.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS No. 079/2026 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

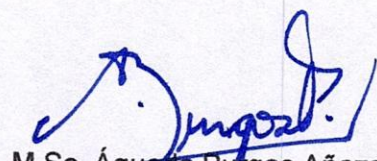
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Secretaría de Educación Continua, Posgrado, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEEL SARACHO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estatal de Vivienda (**AEVIVIENDA**) y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (**UAJMS**), que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES). Son partes del presente Convenio:

1. La **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, representada legalmente por el Lic. Jorge Eduardo Méndez Carrasco, con Cédula de Identidad N° 3455591 QR., Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 32099 de 13/11/2025, con domicilio en la calle Fernando Guachalla N° 411, esquina Av. 20 de octubre, edificio Ex CONAVI, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **AEVIVIENDA**.
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEEL SARACHO** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305, en calidad de Rector, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 de fecha 28/07/2022, Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04/08/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09/09/2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo se denominará **UAJMS**.

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como las **PARTES** e individualmente como la **AEVIVIENDA** y la **UAJMS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (MARCO LEGAL).

- El párrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.
- El párrafo I del artículo 80 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.
- El párrafo III del artículo 91 del texto constitucional, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.
- El artículo 53 de la Ley 070, de 20/12/2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que





garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

- El inciso c) del artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115, de 16/03/2001, faculta a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- El Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- El Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, dispuso la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.
- El inciso f), Artículo 10 del precitado Decreto Supremo, establece como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el negociar y suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para la ejecución de programas y/o proyectos de vivienda y hábitat, en el marco de sus competencias.
- El Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2017 de fecha 16/01/2017, en su artículo 1 establece que: *"El presente Reglamento tiene por objeto regular la admisión de estudiantes en la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución de pasantías (prácticas laborales), así como la toma de admisión de egresados (as) para la elaboración de determinados productos para la Institución, que sirvan a los egresados (as) como modalidades de graduación"*.
- La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, fue fundada con su actual nombre, el 06/06/1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20/11/1946, otorgada por el





Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su artículo 3, párrafo 2do. (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to - Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y un fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to - (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas. El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y atribuciones estipuladas en el Art. 64 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías y trabajo dirigido, para estudiantes o postulantes de las diferentes Carreras de la **UAJMS**, para que desempeñen funciones en unidades organizacionales de la **AEVIENDA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, según las exigencias y requerimientos de la **AEVIENDA**.

CLÁUSULA CUARTA. - (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). Las actividades a desarrollarse motivo del presente Convenio son:

a) **Práctica Profesional Asistida (Pasantía)**, programa que permite a los estudiantes de los últimos años y egresados de las Carreras de la **UAJMS** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro de la **AEVIENDA**.

La duración de la Práctica Profesional Asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **AEVIENDA**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a tres (3) meses, ni mayor a los (6) seis meses, en periodos de 4 a 8 horas al día, estando el pasante sujeto al control de horarios por parte de la **AEVIENDA**.

b) **Trabajo Dirigido**, es una Modalidad de Graduación a nivel licenciatura, para los estudiantes de la **UAJMS**, que consiste en trabajos teórico prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de la misma. A tal efecto, el estudiante (Graduado) que opte por dicha modalidad debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión de la **AEVIENDA**.

La duración del Trabajo Dirigido variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (Graduado) y los requerimientos de la **AEVIENDA**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses, ni mayor a un (1) año. Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (Graduado) a la **AEVIENDA**.





La **AEVIVIENDA** designara un Supervisor, que para fines administrativos de la **UAJMS** será considerado como "Tutor" quien vigilara el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante y/o egresado.

CLÁUSULA QUINTA. - (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE POSTULANTES). El procedimiento de selección de los postulantes a la modalidad de Pasantía y Trabajo Dirigido se realizará:

- a) **A solicitud de la UAJMS:** a través de la Coordinación (Dirección de cada Carrera), se presentará a la **AEVIVIENDA** una solicitud para la realización de la Práctica Profesional Asistida (Pasantía) o Trabajo Dirigido, acompañada de la hoja de vida del (los) estudiante (es) interesados y la **AEVIVIENDA** comunicará a la **UAJMS** y a los interesados su aceptación o no.
- b) **A solicitud de la AEVIVIENDA:** La **AEVIVIENDA**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente a la **UAJMS**, el número de plazas disponibles para Pasantía y/o Trabajo Dirigido, a fin de que en el plazo pertinente la **UAJMS** envíe la nómina y documentación de los postulantes. Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata al Director de la Carrera respectiva, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente Convenio para que se encuentre debidamente informado y registrado en los archivos de la **UAJMS**.

CLÁUSULA SEXTA. - (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UAJMS). A los efectos de cumplir con el presente Convenio, la **UAJMS** tendrá como obligación principal el asegurar que las diferentes Carreras que la conforman cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Difundir en sus instalaciones los requerimientos de la **AEVIVIENDA**;
2. Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los alumnos más idóneos, para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos;
3. Enviar las solicitudes de los postulantes admitidos para acceder a las Pasantías o a la modalidad de Trabajo Dirigido;
4. Designar tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido;
5. Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus alumnos que hubiesen sido designados a pasantías;
6. Imponer sanciones académicas en caso de que el pasante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función, independientemente de las sanciones que aplique la **AEVIVIENDA**;
7. Efectuar seguimiento académico, evaluar a los universitarios, de acuerdo, a la reglamentación interna;
8. Hacer conocer a los Universitarios, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su Pasantía o Trabajo Dirigido, de acuerdo al presente Convenio;
9. Garantizar el buen comportamiento del estudiante o egresado;
10. Cumplir con el presente Convenio;





CLÁUSULA SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA). A los efectos del presente Convenio la **AEVIVIENDA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a los estudiantes los materiales, estructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio;
- b) Designar a los postulantes de la Pasantía o Trabajo Dirigido en las diferentes reparticiones de la AEVIVIENDA en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades;
- c) Designar a un Supervisor que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Pasantía o Trabajo Dirigido;
- d) Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Pasantía o Trabajo Dirigido;
- e) Entregar un Certificado de Conclusión de Pasantía o Certificado de Trabajo Dirigido a cada estudiante a la conclusión satisfactoria de la respectiva modalidad;
- f) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes/egresados, de acuerdo a disponibilidad financiera;
- g) Cumplir con el presente Convenio;

CLÁUSULA OCTAVA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE PASANTIA O TRABAJO DIRIGIDO).

I. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la **UAJMS** y a la **AEVIVIENDA**, un informe del trabajo a desarrollar acorde a la solicitud presentada por la **AEVIVIENDA**.
- b) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y efectividad toda la planificación elaborada por el supervisor Institucional.
- c) Firmar un documento de compromiso individual de cumplimiento estricto al cronograma y conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- d) Someterse disciplinadamente a todas las normas y reglamentos de la **AEVIVIENDA**, además de cumplir la normativa vigente.
- e) Elaborar y presentar oportunamente informe final y otros requeridos.

II. Mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio, los estudiantes y/o egresados deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Dar cumplimiento a las instrucciones de los servidores públicos que se encuentren designados para la supervisión de la pasantía/trabajo dirigido.
- b) Utilizar adecuadamente los materiales, equipos y bienes entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo de su trabajo.
- c) Desempeñar una ejemplar conducta moral y laboral, durante el desarrollo de su pasantía, acatando y cumpliendo con las observaciones, e instrucciones impartidas.
- d) Capacitarse de manera permanente para el buen desempeño y cumplimiento de las tareas y objetivos propuestos.
- e) Demostrar interés, responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.
- f) Asumir responsabilidad respecto a la confidencialidad de la información, observando las normas establecidas para el secreto profesional, durante y después de la expiración del presente Convenio.
- g) Cumplir los horarios de prácticas de trabajo establecidos.





- h) No le estará permitido aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.
- i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la interrupción inmediata de la Pasantía/Trabajo Dirigido, como el alejamiento de la institución.

CLÁUSULA NOVENA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de pasantías y trabajos dirigidos de los estudiantes de la **UAJMS** en unidades organizacionales de la **AEVIVIENDA**, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna a la **AEVIVIENDA** con la **UAJMS** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a la **AEVIVIENDA** a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o postulantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser complementado o modificado durante su vigencia en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES** a través de las adendas al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las **PARTES** intervinientes, siempre y cuando no afecte al objeto del Convenio y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, estas modificaciones deberán estar sustentadas por los informes respectivos que establezcan la viabilidad para la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). Las causales para resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre **PARTES**, expresado en documento firmado por los representantes legales de las **PARTES**;
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio;
- c) Por decisión de una de las **PARTES** con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra parte, notificándola con sesenta (60) días de anticipación;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra de los intereses del Estado.

La Resolución por mutuo acuerdo procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento, pudiendo ser invocada por cualquiera de **LAS PARTES** de manera unilateral mediante solicitud escrita y el mismo se formalizará con la aceptación de la otra parte.

El procedimiento para la conclusión del presente Convenio Interinstitucional por las causales señaladas en los incisos b), c) y d), comienza dando aviso por escrito mediante carta a la otra parte comunicando la intención de concluir el Convenio, estableciendo claramente la causal aducida.

Posteriormente, si al término de los diez (10) días hábiles de la fecha de notificación, se corrigieran las fallas y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las Cláusulas del Convenio, el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad, retirando la intención de resolución. Si por el contrario, al vencimiento del término establecido no existe respuesta, el proceso de resolución continuará hasta su conclusión, debiendo el requirente notificar mediante carta que la resolución del Convenio se hizo efectiva."



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano por la **AEVIVIENDA** y aquel que la **UAJMS** designe al efecto, debiendo comunicar a la **AEVIVIENDA** dicho extremo, a la dirección señalada en la Cláusula Décima Séptima de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (VIGENCIA). Este convenio tendrá una vigencia de Un (1) año calendario, computables a partir de la suscripción por las PARTES, revisables cada seis (6) meses, a solicitud escrita de cualquiera de las partes.

Si durante la realización de una pasantía o trabajo dirigido, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se le permitirá al o los estudiantes o postulantes continuar con la pasantía/trabajo dirigido, hasta conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la **AEVIVIENDA** y de la **UAJMS** previa autorización de la **AEVIVIENDA** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS). Los trabajos concluidos dentro del presente Convenio, realizados por los estudiantes, que cuenten con el aval académico de la **UAJMS**, serán dados a conocer por las partes, si correspondiera, a través de sus respectivas unidades de comunicación, previa autorización de la **AEVIVIENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier notificación que deba darse en el marco de la ejecución del presente Convenio debe ser enviada a la otra parte, a las siguientes direcciones:

A la AEVIVIENDA: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
Teléfono: 214-7707 – 2148984 – Fax: 2148743
Edificio Ex CONAVI
Calle Fernando Guachalla Esq. 20 de octubre N° 411
La Paz - Bolivia

A la UAJMS: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO
Teléfonos: +591 4 - 6643110
Dirección: Av. Víctor Paz E. N° 149
E-mail: rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Jorge Eduardo Méndez Carrasco, en su calidad de Director General Ejecutivo, en representación legal de la **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA** y el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**.

Tarija,



.....
Lic. Jorge Eduardo Méndez Carrasco
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

.....
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

